

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

Tipo de ordenamiento:

Acuerdo Secretarial.

Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Ordenamiento

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es la Ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución de nuestro país que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente en el territorio nacional. Sin embargo, aunque esta Ley no prevé disposiciones específicas o concretas para la administración y manejo del área natural protegida que nos ocupa, en su Artículo 65 establece la obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de elaborar el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas, en tal virtud, cada una de éstas debe de contar con dicho documento, como es el caso del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo y el presente anteproyecto.

Ordenamiento

Ley de Aguas Nacionales

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de aguas nacionales y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable, no obstante, esta Ley no prevé disposiciones específicas para promover el aprovechamiento, explotación, uso y conservación de los cuerpos de agua, bocas, sistemas lagunares aledaños, sistemas de agua dulce y ciénegas existentes dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, así como para evitar el asolvamiento y sedimentación por alteraciones en los cauces y la interrupción, desvío o relleno de flujos hidráulicos, disposiciones necesarias para el mantenimiento del área y que se plasman en el anteproyecto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Si bien esta Ley tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológicos forestales, no prevé disposiciones específicas para promover su cumplimiento específicamente para ecosistemas de tular-carrizal, mangle, selvas baja subperennifolia, baja subcaducifolia y espinosa, así como matorral espinoso dentro del área natural protegida que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Ley General de Vida Silvestre](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley tiene por objeto la conservación de la vida silvestre y su hábitat mediante la protección y exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país. Sin embargo, solo contiene disposiciones de carácter general, por lo que es necesario establecer a detalle la manera de lograr estos objetivos de aprovechamiento de vida silvestre con fines de conservación, dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, plasmándose en el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Ley General de Vida Silvestres, Artículo 60 TER.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Si bien esta disposición, que a la letra señala: ***“Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte a la integridad del flujo hidrológico del manglar, del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que se provoque cambios en las características y servicios ecológicos. Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar”***, constituye la principal herramienta dentro del marco jurídico nacional para proteger a los ecosistemas de manglar, no hace un señalamiento expreso a estos ecosistemas y su importancia para la conservación dentro de las áreas naturales protegidas, por lo que resulta necesario que su contenido, aplicación y observancia se complementen con las disposiciones del anteproyecto regulatorio propuesto.¹

¹ Ley General de Vida Silvestre. Artículo adicionado en el DOF el 01-02-2007.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento

Ley General de Turismo

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley coadyuva a establecer parámetros generales en materia turística, sobre procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. Sin embargo, no prevé cómo, cuándo y dónde deben aplicarse estos parámetros dentro de las Áreas Naturales Protegidas, por lo que se requiere plasmar dichos aspectos en el instrumento que nos ocupa, con la finalidad de que las actividades de turismo se realicen sin generar impactos negativos a los ecosistemas y sin limitar el desarrollo regional.

Ordenamiento

Ley General de Cambio Climático

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley pretende regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, así como regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas ante este fenómeno y promover la transición hacia una economía baja en carbono. Aunque al definir qué debe de entenderse por: adaptación y mitigación, así como determinar que son atribuciones de la Federación, establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias de preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, y los recursos hídricos; educación, etc., no existen en este ordenamiento, disposiciones específicas que permitan ordenar las actividades, acciones y lineamientos básicos de manejo eficiente al interior de las áreas protegidas, situación que sí atiende el presente anteproyecto, al incluir el Programa de Manejo del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo en su versión extensa, el tema de adaptación y mitigación de manera transversal.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley establece parámetros generales para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales en el territorio nacional, así como establecer las bases para la ordenación, conservación, protección, repoblación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos, sin embargo, es necesario establecer a detalle la manera de promover el manejo integral de los recursos pesqueros, principalmente de camarón, lisa, jaiba, ostión y trucha pinta ya sea con fines comerciales-industriales o de autoconsumo dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, tal y como se plasma en el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley tiene por objeto prevenir la generación y promover la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos así como llevar a cabo su remediación. Sin embargo no contiene disposiciones de carácter administrativo para la prevención, minimización, disposición, almacenamiento y manejo de residuos, principalmente sólidos urbanos dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, situación que sí atiende el presente anteproyecto.

Ordenamiento:

Ley Minera

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia mineral y tiene por objeto regular la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por aguas marinas. Sin embargo no prevé los lineamientos o especificaciones para la delimitación territorial de la extracción de sal, particularmente de las concesiones ubicadas en el Delta del Río Bravo, al borde de la carretera Matamoros-Mezquitil dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola, sin embargo no prevé disposiciones específicas para controlar la introducción de este tipo de organismos para las actividades de aprovechamiento de recursos naturales, dentro de las áreas protegidas.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y por lo tanto desarrolla dichos aspectos, por lo que es necesario en el anteproyecto que nos ocupa, definir las políticas de manejo dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, así como los lineamientos que deberán observar los usuarios al realizar obras o actividades al interior de ésta, lo cual se describe de forma genérica en el Reglamento en la Materia y es necesario precisarlo, cumpliendo así con lo que establece este ordenamiento.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal, su importancia respecto a las áreas naturales protegidas es que coadyuva a establecer los lineamientos necesarios en los casos en que se realicen obras o actividades dentro de las mismas, y que éstas requieran de manifestación de impacto ambiental. Sin embargo, dicho Reglamento no prevé disposiciones particulares para la prevención, regulación y minimización del impacto ambiental del área natural protegida que nos ocupa, lo cual resulta necesario para la conservación de los ecosistemas que esta alberga, razones por las que es insuficiente para atender la problemática.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este Reglamento establece las bases de actuación del Gobierno Federal para la formulación, aplicación, expedición, ejecución y evaluación del programa de ordenamiento ecológico del territorio a nivel general, regional y local cuando estén involucradas áreas naturales protegidas federales, pero no establece ninguna disposición específica para ordenar el territorio y las actividades al interior del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, lo cual si prevé el instrumento que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales del país y de sus recursos, así como su conservación, protección y restauración, sin embargo, al ser un instrumento de carácter general no prevé disposiciones específicas para promover el manejo forestal sustentable dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, lo cual sí prevé el instrumento que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo no contiene lineamientos o disposiciones específicas sobre establecimiento de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable de vida silvestre dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, las cuales resultan necesarias para impulsar su protección.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley Federal de Turismo](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Turismo, sin embargo no contiene los lineamientos o disposiciones específicas para regular las actividades de turismo a fin de que se realicen sin generar impactos negativos a los ecosistemas y sin limitar el desarrollo regional que puede detonarse dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, situación que sí atiende el presente anteproyecto.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Aguas Nacionales, sin embargo no prevé los lineamientos o disposiciones específicas promover el aprovechamiento, explotación, uso y conservación de los cuerpos de agua, bocas, sistemas lagunares aledaños, sistemas de agua dulce y ciénegas existentes dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, así como para evitar el asolvamiento y sedimentación por alteraciones en los cauces y la interrupción, desvío o relleno de flujos hidráulicos, tal y como se plasma en el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas, sin embargo, este ordenamiento no prevé límites máximos permisibles para las descargas directas en cuerpos de agua, bocas, sistemas lagunares aledaños, sistemas de agua dulce y ciénegas existentes dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997.- Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Norma Oficial Mexicana establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas en poblaciones naturales, sin embargo, es necesario delimitar dónde y cómo aplicar estos procedimientos dentro del Área de Protección de Flora y Fauna, a través del anteproyecto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996.- Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas, para realizar el aprovechamiento sostenible de leña para uso doméstico, sin embargo no constituye una herramienta que permita delimitar los sitios en los que sea posible llevar a cabo estos procedimientos dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objeto establecer las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales, sin embargo no prevé los lineamientos o especificaciones que permitan delimitar los sitios en los que sea posible llevar a cabo estas técnicas dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001.- Procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Norma Oficial Mexicana establece los procedimientos y lineamientos que deberán observarse para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales en que se realicen actividades de pastoreo para coadyuvar en el restablecimiento, mantenimiento e incremento de los recursos naturales y la capacidad productiva de la biodiversidad de los ecosistemas, sin embargo no señala dónde y cómo aplicar estos procedimientos y lineamientos dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo para procurar la conservación de los terrenos forestales que alberga, principalmente ecosistemas de tular-carrizal, mangle y selvas baja subperennifolia, baja subcaducifolia y espinosa.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones que regulen el aprovechamiento sustentable en humedales costeros para prevenir su deterioro, fomentando su conservación, y en su caso, su restauración, sin embargo no prevé los lineamientos o especificaciones para regular estos aprovechamientos de forma que se procure la preservación de los humedales costeros en zonas de manglares dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, sin embargo resulta insuficiente para atender la problemática dentro del área que nos ocupa, al no prever lineamientos o especificaciones para llevar a cabo acciones concretas de conservación de flora y fauna silvestre, contenidas en dicho ordenamiento, y que se localicen dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994.- Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, sin embargo, resulta necesario que a través del anteproyecto que nos ocupa se delimiten las zonas para los aprovechamientos forestales dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994.- Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados sobre la flora y fauna silvestres, principalmente durante la aplicación de programas de manejo forestal, sin embargo no señala dónde y cómo prevenir estos efectos durante el desarrollo de este tipo de programas dentro del dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994.- Que establece las especificaciones para mitigar, los efectos adversos sobre la biodiversidad, ocasionados por el cambio del uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios, sin embargo no nos señala como prevenir, minimizar o evitar estos efectos frente a cambios de uso de suelo dentro del dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.- Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sin embargo no prevé los lineamientos o especificaciones que permitan delimitar o prevenir el establecimiento de estos sitios dentro del dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para llevar a cabo la colecta científica en el territorio nacional, sin embargo, resulta necesario que a través del anteproyecto que nos ocupa se precise en dónde, cómo y bajo qué lineamientos se podrá realizar esta colecta dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar contaminación de los acuíferos, más no prevé los lineamientos o delimitación de sitios dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, en donde se pueden perforar pozos y aplicar estas disposiciones técnicas.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva, sin embargo no prevé los lineamientos o delimitación de sitios en que se pueda proteger la calidad del agua en los acuíferos dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto definir los procedimientos y requisitos de información para promover la seguridad del turista y proteger el patrimonio natural y cultural, que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad; sin embargo, no constituye una herramienta que delimite territorialmente en dónde aplicar los procedimientos y requisitos específicos para la protección del patrimonio natural y cultural dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Si bien esta Norma Oficial Mexicana define los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y al medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas especializados, no constituye una herramienta que delimite territorialmente y establezca los elementos específicos a que deben sujetarse los guías especializados, para la protección del patrimonio natural y cultural dentro del Área de Protección de Flora y Fauna que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto definir requisitos para las empresas y operadoras de turismo de aventura dentro del país, sin embargo no constituye una herramienta que delimite las zonas en las que se puedan realizar las actividades de turismo de aventura dentro del área protegida y puedan cumplirse estos requisitos.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 1993.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito garantizar la conservación, preservación y el óptimo aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de camarón, en los sistemas lagunarios estuarinos, bahías y aguas marinas de jurisdicción federal, sin embargo, no contiene los lineamientos o especificaciones necesarias para poder garantizar la conservación, preservación y el óptimo aprovechamiento de camarón dentro del Área de Protección de Flora y Fauna.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito regular las actividades de pesca, establecer tallas mínimas de captura y definir las artes de pesca autorizadas para captura de lisa y liseta en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, sin embargo, no contiene los lineamientos o especificaciones necesarias para poder garantizar la conservación, preservación y el óptimo aprovechamiento de estas especies, así como delimitar territorialmente los aprovechamientos dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

El objetivo de este Programa es llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores de la Administración Pública Federal. No obstante, la ejecución de este Programa es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran las Áreas Naturales Protegidas, y por ende el Programa de Manejo del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

Ordenamiento:

[Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este Acuerdo establece el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal, pero resulta insuficiente ya que, por tratarse de un documento descriptivo del estatus de las pesquerías en México, no prevé disposiciones específicas para la conservación de los recursos pesqueros que existen dentro del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, como si lo dispone el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento:

[ACUERDO por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este instrumento, publicado el 21 de febrero de 2012, tiene como propósito promover el aprovechamiento de los recursos naturales e inducir el desarrollo de las actividades productivas en la región, considerando la conservación y protección de los recursos naturales a través de una mayor y mejor gestión de los recursos naturales en beneficio de la sociedad y del medio ambiente en lo que se refiere a la Región Cuenca de Burgos. Esta región abarca una superficie total de 208,600 km² localizados al noreste del país, abarcando la superficie de treinta y un municipios pertenecientes al Estado de Coahuila; cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León y diecinueve del Estado de Tamaulipas y que posee enormes recursos naturales renovables y no renovables, como es el caso de las reservas de gas natural, así como una rica y variada vida silvestre e importantes recursos pesqueros. Si bien este instrumento reconoce a la región de Laguna Madre como una zona de gran valor, por ser hábitat natural y de reproducción de varias especies de aves residentes y migratorias, así como de algunas especies marinas y poblaciones de fauna cinegética localizadas dentro del Matorral Espinoso Tamaulipeco, Mezquital, Matorral Subinnerme y Pastizal, y establece acciones específicas para disminuir los niveles de arrastre de sedimentos, recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en Laguna Madre, conservar las características de los suelos e implementar programas de manejo forestal enfocados a la recuperación de especies y de la cobertura vegetal,² este Programa le es insuficiente a la Federación para ordenar las actividades dentro de las áreas naturales protegidas, lo que si considera el instrumento que nos ocupa a través del apartado de subzonificación. Así mismo, el establecimiento de acciones para la conservación y protección de los recursos naturales que se establecen en dicho ordenamiento, no resultan equiparables al régimen de protección que establece un Decreto de área natural protegida y su complemento regulatorio, un Programa de Manejo.

² ACUERDO por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos. DOF: 21-01-2012.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[ACUERDO por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio Programa](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Si bien el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado el 24 de noviembre de 2012, reconoce que en el Golfo de México y Mar Caribe una de las zonas con mayor vulnerabilidad se localiza en la Laguna Madre debido a la presión por el incremento en la densidad poblacional y las actividades que esto conlleva, además de la fragilidad de los ecosistemas presentes en el área como son los humedales, y caracteriza como una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) al área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, es el propio instrumento el que hace la referencia a la aplicación del Decreto y el Programa de Manejo del área protegida.³

Ordenamiento:

[ACUERDO por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La veda es un instrumento de manejo pesquero que tiene como finalidad proteger el evento reproductivo de las especies marinas de interés comercial como el camarón, para asegurar el reclutamiento a las poblaciones silvestres, contribuyendo al crecimiento individual de las crías y juveniles, garantizando la incorporación de individuos adultos y con ello lograr la recuperación de las poblaciones después de la época de captura, manteniendo la dinámica de éstas, garantizando la renovación del recurso y su óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico y socioeconómico. Sin embargo, es un instrumento que complementa y requiere de otros instrumentos regulatorios para pesquerías artesanales e industriales de camarón en aguas marinas y sistemas lagunarios estuarinos del Golfo de México y Mar Caribe; específicamente diseñados para atender la protección del periodo reproductivo de esta especie, al interior de áreas naturales protegidas.

³ ACUERDO por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio Programa. DOF: 24-11-2014.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna
Laguna Madre y Delta del Río Bravo

Ordenamiento:

[ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Camarón Café \(*Farfantepenaeus aztecus*\) y Camarón Blanco \(*Litopenaeus setiferus*\) en las costas de Tamaulipas y Veracruz.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Los Planes de Manejo tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella y es elaborado con la participación de los principales actores de la pesquería como son: sociedades cooperativas y permisionarios, instituciones académicas y de investigación e instituciones de gobierno federal y estatal del sector. Se trata de un instrumento que define las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Sin embargo, con fines de delimitación de estas actividades productivas a superficies específicas dentro de las áreas protegidas, es que se requiere del Programa de Manejo correspondiente.

Ordenamiento:

[ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Lisa \(*Mugil cephalus*\) y Lebrancha \(*Mugil curema*\), en las costas de Tamaulipas y Veracruz.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Los Planes de Manejo tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella y es elaborado con la participación de los principales actores de la pesquería como son: sociedades cooperativas y permisionarios, instituciones académicas y de investigación e instituciones de gobierno federal y estatal del sector. Se trata de un instrumento que define las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de Lisa (*Mugil cephalus*) y Lebrancha (*Mugil curema*), así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Sin embargo, con fines de delimitación de estas actividades productivas a superficies específicas dentro de las áreas protegidas, es que se requiere del Programa de Manejo correspondiente.